



Cerro Sombrero, 02 de diciembre de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.669/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio que declara desierta Licitación N° 3866-6-L121 "LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO MUNICIPAL, PRIMAVERA".
- 2) El decreto alcaldicio N°629 de fecha 18 de noviembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación de la licitación 3865-6-LE21 "LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO MUNICIPAL, PRIMAVERA"
- 3) El decreto alcaldicio N° 644 de fecha 25 de noviembre de 2021, que designa la comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la licitación 3865-6-LE21 "LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO MUNICIPAL, PRIMAVERA".
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos

**DECRETO**

**1° DECLÁRESE** desierta la licitación N° 3866-6-L121 "LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO MUNICIPAL, PRIMAVERA", por no contar con ofertas admisibles de evaluar.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2058716-01054b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>